

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TARIFA COMERCIAL SOAT QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2026

CICLOMOTOR		
MOTOS	Menos de 100 c.c.	
MOTOS	Entre 100 y 200 c.c.	
MOTOS	Más de 200 c.c.	
MOTO CARRO, TRICIMOTO Y CUADRICICLO		
MOTOCARRO	5 pasajeros	
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	10 o más años
CARGA O MIXTO	Menos de 5 Toneladas	
CARGA O MIXTO	Entre 5 y 15 Toneladas	
CARGA O MIXTO	Más de 15 Toneladas	
OFICIALES ESPECIALES	Menos de 1.500 c.c.	
OFICIALES ESPECIALES	Entre de 1.500 y 2.500 c.c.	
OFICIALES ESPECIALES	Más de 2.500 c.c.	
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años
VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años
VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	10 o más años
VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	Menos de 10 años
VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	10 o más años
VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	Menos de 10 años
VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	10 o más años
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	10 o más años
BUSES Y BUSETAS URBANOS		
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	Menos de 10 pasajeros	
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	10 o más pasajeros	

TARIFA VIGENTE DESDE EL 1 DE ENERO DE 2026 CON APORTE DE \$2.400 PARA RUNT y 52% DE CONTRIBUCIÓN A LA ADRES

REDONDEADA EN PESOS\*

\$	124,100
\$	256,200
\$	343,300
\$	761,400
\$	386,900
\$	386,900
\$	792,800
\$	953,000
\$	946,600
\$	1,121,400
\$	1,110,300
\$	1,274,000
\$	888,400
\$	1,282,800
\$	1,621,900
\$	999,500
\$	1,260,200
\$	1,510,600
\$	447,300
\$	592,900
\$	544,700
\$	677,400
\$	636,000
\$	754,300
\$	797,300
\$	1,017,700
\$	1,067,300
\$	1,281,600
\$	281,900
\$	352,000
\$	350,000
\$	432,400
\$	451,400
\$	529,300
\$	673,300
\$	665,500
\$	965,300

\* El valor de la prima deberá ajustarse a la centena más cercana que resulte de la liquidación correspondiente.

\*\* La Contribución a la ADRES se encuentra fijada en el artículo 3 de la Ley 2161 de 2021. Por su parte, la tasa RUNT se actualizó el 30 de mayo de 2025, en el numeral 96 del Artículo 1 de la Resolución 20253040021045 de 2025, expedida por el Ministerio de Transporte.